



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 075

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE INSCRIPCION AL POA MUNICIPAL 2023, DE SALDOS CAJA Y BANCO GESTION 2022

EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

El enfoque gestor, es que, por falta de Recursos Económicos, no se han Presupuestado recursos necesarios y suficientes, para cumplir con los objetivos correspondientes de determinados Proyectos de Inversión, y que no se asignó en el Presupuesto de la presente gestión el 100% de los gastos corrientes, que permitan el cumplimiento de las metas preestablecidas, al 31 de diciembre de 2023. Consiguientemente, se hace necesario reasignar Recursos para Gastos Corrientes, así como para Gastos de Inversión a determinadas Categorías Programáticas del presupuesto municipal, con la finalidad de alcanzar los objetivos preestablecidos durante el proceso de elaboración y Aprobación del POA y Presupuesto de la presente Gestión, así como también honrar, ciertas obligaciones institucionales pendientes, de pago de la gestión pasada.

CONSIDERANDO:

QUE; artículo. 283 de la C.P.E., indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 30, numeral 5, de la Carta Orgánica Autonómica del Municipio de San Juan, señala como una atribución del Concejo Municipal: Elaborar, aprobar y ejecutar su programa operativo anual, presupuesto y sus reformulados; así mismo, en el numeral 12 de este mismo articulado, señala: Aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación el programa operativo anual, presupuesto municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o el alcalde en base al plan de desarrollo municipal

Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018:

ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

NORMAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ARTÍCULO 8.- (NORMAS DE APROBACIÓN). Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: a) Ley Nacional; b) Decreto Supremo; c) Resolución Multiministerial; d) Resolución Bi Ministerial; - 6 - e) Resolución Ministerial; f) Resolución Administrativa; y g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

- I. Presupuesto Adicional a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado; - 10 - b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas; d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado. El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.
- II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.
- III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales
 - a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
 - b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
 - c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; - 11 -
 - d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
 - e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; - 13 - d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de Inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda. II. En caso de traspasos presupuestarios interinstitucionales entre entidades públicas, sólo la entidad otorgante deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Parágrafo precedente. Se excluye la entidad 99 "Tesoro General de la Nación".

Que, la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que el INFORME TECNICO DAF IF 002/2023, del D.A.F. afirma que existen saldos conciliados al 31 de diciembre 2022, que deben ser transferidos a la gestión 2023 y se hace necesario reasignar Recursos para gastos corrientes así como para gastos de Inversión.

Que el INFORME LEGAL GAM.- SJ/AL/INF. 22/2023 del Asesor Legal del Ejecutivo Municipal, SEÑALA que es VIABLE Y PROCEDENTE LA APROBACION Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, y que es legal que se que Apruebe La Modificación Presupuestaria para la reformulación y transferencia de recursos de saldos de caja y bancos de la GESTION 2022.

Que, el artículo 30, numeral 4, de la Carta Orgánica Autónoma del Municipio de San Juan, establece como una atribución del Concejo Municipal: "en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el artículo 38, numeral 3, del Reglamento General del Concejo Municipal de San Juan, establece como una atribución del Concejo Municipal de San Juan: "dictar, aprobar y sancionar leyes autonómicas municipales y resoluciones legislativas Municipales dentro de las competencias y facultades previstas por Ley y la Carta Orgánica"

Por cuanto, el Órgano Legislativo Municipal del Municipio de San Juan, en el marco de sus competencias y atribuciones establecidas en la Ley:

SANCIONA LA SIGUIENTE:



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 075

Sra. Victoria Padilla Velásquez

PRESIDENTA DEL ORGANO LEGISLATIVO DEL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE INSCRIPCION AL POA MUNICIPAL 2023, DE SALDOS CAJA Y BANCO GESTION 2022

Artículo Primero; Se aprueba el registro y/o inscripción de recursos de Saldos Caja y Banco de la Gestión 2022, remitido por el Ejecutivo Municipal, en el presupuesto municipal de la presente Gestión (2023) en la suma adicional de Bs. 125.135,37 (ciento veinticinco mil, ciento treinta y cinco con 37/100 Bolivianos) conforme al siguiente cuadro y detalle:

TRANSFERENCIA INTRAINSTITUCIONAL

DISMINUCION DE GASTOS

INCREMENTO DE RECURSOS

Ent	FF	Org	Rubro	TRF	Descripción de Rubros	Monto (Bs)
1752	20	210	3511	00	Disminución de Caja y Bancos "Rec. Propios"	38,77
1752	41	113	3511	00	Disminución de Caja y Bancos "Part. Popular"	29,70
1752	41	113	3511	00	Disminución de Caja y Bancos "S.U.S."	34.639,38
1752	41	119	3511	00	Disminución de Caja y Bancos "I.D.H."	707,03
1752	41	119	3511	00	Disminución de Caja y Bancos "F.D.I."	36.592,42
1752	41	121	3511	00	Disminución de Caja y Bancos "Patente Petrolera"	519,83
1752	41	111	3511	999	Disminución de Caja y Bancos "Bono Discapacidad"	2.775,00
1752	80	561	3511	00	Disminución de Caja y Bancos "Emb. Japon"	49.833,24
TOTAL ORIGEN						125.135,37

ADICION DE GASTOS

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	In. Fu	FF	Org	Obj.	TRF	Ti	Descripción	Monto (Bs)	Sigiv
1752	01	01	340	00	23	1,1,1	20	210	3,9,9,90	00		Fortalecimiento Ejecutivo Municipal	38,77	
1752	01	01	340	00	23	1,1,1	41	113	3,9,9,90	00		Fortalecimiento Ejecutivo Municipal	29,70	
1752	01	01	200	00	99	4,2,1	41	113	3,4,2	00		Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS	34.639,38	
1752	01	01	100	10175221107	00	4,2,1	41	119	3,4,1,10	00		Moj. De la Produccion de Arroz Municipio San Juan	36.592,42	10.175.221.107
1752	01	01	200	00	08	10,4,1	41	119	3,9,9,90	00		Mant. De Infraestructura y Equipamiento C.S.	707,03	
1752	01	01	970	00	01	1,1,2	41	121	9,9,1	00		Partidas No Asignada A Programa	519,83	
1752	01	01	980	00	01	1,8	80	561	7,1,6,10	00		Transferencia Embajada del Japon - Devolucion	49.833,24	
1752	01	01	250	00	89	10,1,2	41	111	7,1,6,10	999		Ayuda Economica para Personas con Discapacidad	2.775,00	
TOTAL DESTINO													125.136,37	

Artículo Segundo; El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento, ejecución y Realización de gestiones ante los órganos rectores, dependiente del Gobierno del Estado Plurinacional para la aplicación del presente reformulado, así como su ejecución.

Remítase al órgano del ejecutivo municipal, para su promulgación, publicación y cumplimiento.

Es dada en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Juan, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLEASE

Victoria Padilla Velásquez
PRESIDENTA
ORGANO LEGISLATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



Carmen Lidiana Salazar
CONCEJALA SECRETARIA
Organo Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Por tanto: en cumplimiento al 38 numeral 3ro de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de la cuarta sección de la provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO , para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN
PUBLICADO
Fecha: 13.10.23

SAN JUAN 13 OCT 2023

